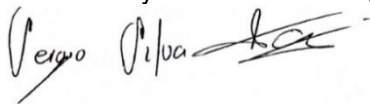


Radicado N°: 686554089001-2021-00132-00
Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: BRIANA ELIZE ARIAS GALVIS
Causante: EVANGELINA GALVIS RUEDA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente se llega memorial solicitando reconocimiento de personería, reconocimiento de heredero y solicitud de fecha de audiencia de inventarios y avalúos. Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Examinado el presente expediente se evidencia, que mediante correo electrónico de fecha de veintinueve (29) de agosto de 2022, mediante el cual se allega al correo institucional del Despacho escrito de parte de la apoderada LUZ MARINA CADENA DURAN por medio del cual requiere al despacho se le reconozca como heredera a la menor KELLY VANESSA DIAZ, representada legalmente por su padre el señor EMILIANO DIAZ SAVEDRA, solicitud visible dentro del expediente digital 038SolicitudPersoneri-FechaAvaluos.pdf,

Al respecto debe manifestarle el despacho en esta oportunidad a la profesional en derecho que su petición ya fue deprecada por auto calendado de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) visible dentro del expediente digital en archivo 028AutoAceptaHerederaReconoceAbogado.pdf en cuyos ordinales primero y segundo se procedió respectivamente a reconocer como heredera a la menor KELLY VANESSA DIAZ y representada legalmente por quien se signa en el certificado de registro civil de nacimiento aportado como su padre; de igual forma se le reconoció personería jurídica a la togada memorialista.

Ahora bien, respecto de la solicitud de fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos, el despacho una vez verificado que se ha cumplido tanto con las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del Código General del Proceso, toda vez que se ha vinculado a la menor KELLY VANESSA DIAZ tal como se ordenó en el auto calendado del catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en el mismo sentido conforme lo ordenado mediante auto de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022) procede de conformidad en su ordinal 4º, se procedió a verificar en el registro nacional de personas emplazadas y una vez se constata que fueron emplazados los herederos indeterminados feneciendo el termino de emplazamiento el 24 de febrero de hogaño, el despacho dispondrá en esta ocasión designar curador ad- litem y fijar fecha para la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos contemplada en el artículo 501 del CGP.

Así las cosas, procede este Estrado Judicial a **DESIGNAR** como curadora a la abogada MONICA DEL MAR BOLIVAR SUARES, identificada con cedula de ciudadanía N° 1045737344 y Tarjeta Profesional N° 332595 expedida por el C. S. de la J., como **CURADOR AD-LITEM** de los **Herederos Indeterminados De Evangelina Galvis Rueda**.

COMUNICAR al correo electrónico colectivosdeprofesionales@gmail.com la presente providencia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En cuanto a la dirigencia de inventarios y avalúos de conformidad con el artículo 501 del CGP y en atención de lo normado por el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, el despacho dispone tener una vez revisada la disponibilidad del calendario interno del Juzgado el día **TRES (03) de NOVIEMBRE** de 2022 a las **NUEVE** de la **MAÑANA** (09:00 AM). La diligencia se surtirá por medio de la plataforma virtual Microsoft Teams.

ADVERTENCIA ESPECIAL

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, a través de la plataforma Microsoft teams, link que oportunamente se remitirá al correo de cada una de las partes, debiendo estar atentas en la oportunidad señaladas para acceder al canal virtual y disponer de los medios necesarios para establecer conexión, con el fin de llevar a cabo la diligencia.

En procura de garantizar la asistencia, se requiere a las partes y a sus apoderados, para que informe y/o actualicen el correo electrónico y número telefónico, datos de contacto a los que la secretaria deberá enviar el link de conexión; así mismo, se le precisa que para presentar memoriales dirigidos al proceso, deberán remitirlos al correo institucional j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **02 de septiembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA
DURÁN
SECRETARIO**